



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42225-304-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

CONTRATO ABIERTO PARA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y UNIDADES RURALES, PARA EL EJERCICIO 2026", LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA CIMENTOS DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR C. MERCEDES DE CUESTA ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **31023, Libro 904** de fecha **03 de Diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaria número **248**, actuando como **Notario Asociado** el Lic. **Daniel Garcia Cordova**, Titular de la Notaria Número **22**, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. **Karen Berlanga Váldez** en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: **97-7-10122024-192742**, de fecha **10 de Diciembre de 2024**, el Dr. **Hermilo Dominguez Zarate**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el **ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON**, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, **con RFC. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39

La revisión jurídica se efectuó en el pajar que se le hizo a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de fondo y el pago de honorarios y honorarios de los peritos que se determinaron en el presente procedimiento, así como los requisitos, técnicos y/o contractuales.  
 OOAD/HS/AS/JDC/ AOC / 2024/ 28 / C5M0248  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 OOAD/HS/AS/JDC/ AOC / 2024/ 28 / C5M0248  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD/HS/AS/JDC/ AOC / 2024/ 28 / C5M0248

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF-20-03-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42225-304-00  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

fracción I, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos de su Reglamento.

**1.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000000401-2026** de fecha **14 de octubre de 2025**, de la cuenta número **51351008**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

*“El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social queda sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egreso de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social”.*

**1.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

**1.7** Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. “EL PROVEEDOR”** declara que:

**2.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **escritura pública número 11,031 de fecha 20 de octubre de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Joaquina de los Angeles Hernández Toledo, Notario Público N° 195, de Tapachula, Chiapas**; denominada **CIMIENTOS DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **CONSTITUCION, EDIFICACION, URBANIZACION, REHABILITACION, PLANEACION, PROGRAMACION, PROYECCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA YA SEAN DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO. ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASI COMO LA REALIZACION EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES Y REPARACIONES. PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y DE CONSULTORIA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL. REALIZACION DE LOS MONTAJES ELECTROMECANICOS PARA PLANTAS O INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE INFRA ESTRUCTURA. ADQUISICION, PRODUCCION, TRANSFORMACION, DISTRIBUCION Y, EN GENERAL, EL COMERCIO DE CIMIENTOS DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V. MERCEDES DE CUESTA ZAVALA MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE NATURALEZA DIVERSA EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. LA ADQUISICION A TITULO ONEROSO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, INSTALACIONES, ACCESORIOS E IMPLEMENTOS AUXILIARES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y EDIFICIOS. COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO. COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA OFICINA**, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tapachula con el número de documento **2018002722660035 de 15 de noviembre de 2018**.

**2.2** La **C. MERCEDES DE CUESTA ZAVALA**, en su carácter de **administrador único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **la escritura pública número 11,031 de fecha 20 de octubre de 2018, pasada ante de la Lic. Joaquina de los Ángeles Hernández**

COADJUDICADOR/ADJUDICADOR  
/2025/ 28 / 01/2025

La revisión jurídica del presente documento fueron autorizadas por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Departamento Administrativo de Recursos Humanos, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Unidad Administrativa Especializada de Servicios Jurídicos a solicitud del número 0000000401-2026. En consecuencia, se registra bajo el número 0000000401-2026.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones de la convocatoria y el presente procedimiento de selección, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los requisitos, técnicos y/o contractuales que determinan el procedimiento, las bases de licitación y/o contrato.

OFICINA DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DESEMPLEADO  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42225-304-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

Toledo, Notario Público N° 195, de Tapachula, Chiapas, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CSO181020Q18.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en 9ª Calle oriente No. 25-A, Colonia Centro de Tapachula, Chiapas C.P. 30700, número telefónico [REDACTED] y, señala como correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: [cimientosdelsoconusco@gmail.com](mailto:cimientosdelsoconusco@gmail.com), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y UNIDADES RURALES, PARA EL EJERCICIO 2026", en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025, emitido en fecha 25 de noviembre de 2025, este contrato y sus ANEXOS que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
- Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

La revisión jurídica del presente documento fue realizada por el personal jurídico de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y el Manual de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOADCHIASJURIDIC/ADQ/2025/28/CSM0248.  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contable.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PODERIA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42225-304-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$215,948.00 (Doscientos quince mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$34,551.68 (Treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 68/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$539,870.00 (Quinientos treinta y nueve mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$626,249.20 (Seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**.

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 20 (Veinte) días siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación del servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

Para Cuenta FINAT 51351008

La revisión jurídica del presente documento, fueron autorizadas por la Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente: **0040CHIASJUDCI ADO / 2025/ 28 / C000248**

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, N. DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ECONOMICO Y LAS DEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN PROCEDENTES LAS AREAS REQUERIDA, METRICA Y/O CONTRATA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42225-304-00  
 LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT  
 51351008 - Mantenimiento y conservación de maquinaria  
 y equipo

Partida presupuestaria  
 COG 35701

Concepto:  
 Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio del Instituto.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación

Requisito:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato o número de orden de servicio.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato

- Persona administradora del contrato.

Para orden de servicio

Nivel central

- Titular de la Coordinación responsable del gasto.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada

Delegación

- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

A). El Proveedor deberá de presentar para su pago, representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA SOLICITUD DE PAGO EN UNA OFICINA DIVERSA A LA OFICINA DE CONTROL DE TRAMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO, S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS, DICHA SOLICITUD DEBERA CONSIDERARSE IMPROCEDENTE, POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

C) El pago de los servicios suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Citibanamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal ( personas morales ), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona física y moral) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas,

La función jurídica en esta oficina es prestar apoyo a la identificación, recepción, entrega, trámite y conciliación de la contratación, ni el resultado de la investigación de méritos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, jurídicos, administrativos, ni sobre los procedimientos, requisitos, requisitos, técnicos y/o contractuales que determinen los procedimientos que se denuncian.

OOADCHIAPAS/DOO/ADA / 2025/ 28 / C5M0248

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42225-304-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS y TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS Y TRES y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, ELPROVEEDOR contará con un plazo de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

#### SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al

La presente Juridica se elabora en prolijidad para la Verificación, presentación, revisión y conciliación de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos y condiciones de la contratación, ni de la evidencia y/o verificación de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y/o administrativos que determinen procedencia las áreas correspondientes.

COADJUDICADOR ADQ / 2025 / 26 / C5M0248

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42225-304-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍAS

##### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La revisión jurídica del presente documento fue realizada por el personal de la Unidad Jurídica del OOAD ESTATAL CHIAPAS, en el día 28 de febrero de 2025, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se sigue bajo el número:  
 OOADCHIS/BJUR/ADA / 2025/ 28 / 0200251  
 La revisión jurídica se efectuó de conformidad con la legislación procedimental, técnica y condiciones de la contratación, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los supuestos técnicos, requisitos, técnicos y/o contractuales que determinaron procedentes las áreas correspondientes.  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS  
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA ESCUENQUERANA  
 CDMX



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42225-304-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

La presente Jurisdicción no emite opinión alguna sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de este contrato, ni sobre la validez y/o vigencia de los anexos, documentos, especificaciones técnicas y/o contractuales que determinen, procedan o no a la ejecución del mismo. En consecuencia, se sigue bajo el número 00ADCHIS/AB/UDC/ADG /2025/ 28 / C5M0248

OFICINA DE ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA DECENTRALIZADA  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
ESTADO DE CHIAPAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42225-304-00  
 LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

**DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato el **ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON** del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**EL INSTITUTO**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**EL INSTITUTO** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de deducciones a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(30 DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del

La Comisión Jurídica de esta Entidad, en el ejercicio de sus facultades, ha revisado el presente documento y ha emitido su opinión favorable sobre el mismo, en virtud de que el contenido del mismo es conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Procedimiento Administrativo Federal y demás disposiciones legales aplicables. En consecuencia, se expide el presente documento.

OOAD/CHIAPAS/COORDINADORA / 2025/ 28 / 03/MAR/25

La Comisión Jurídica de esta Entidad, en el ejercicio de sus facultades, ha revisado el presente documento y ha emitido su opinión favorable sobre el mismo, en virtud de que el contenido del mismo es conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Procedimiento Administrativo Federal y demás disposiciones legales aplicables. En consecuencia, se expide el presente documento.

OOAD/CHIAPAS/COORDINADORA / 2025/ 28 / 03/MAR/25

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PODIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42225-304-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%** por cada **día de atraso** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(30 DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$

#### Dónde:

**%d**= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

**Pca** = pena convencional aplicable.

**npa** = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

**vbspa** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

#### DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La notación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos, financieros, administrativos, que determinen procedimientos por atraso requeridos, técnicos y/o contractuales.

COADJUDICADOR ADA / 2025 / 28 / 05M0248

OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAOB ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42225-304-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios; (Este inciso, será obligatorio para efectos del artículo 80, párrafo cuarto del RLAASSP)
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **30 DIAS** durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

La notificación jurídica se efectuó en presencia de la Jefe de la Unidad Administrativa Responsable, quien se comprometió a proporcionar la información requerida, técnica y/o contable.

COADJUDICADOR ADA / 2025/ 28 / C5M0248

Las acciones jurídicas del presente documento fueron sancionadas por la persona Titular del contrato, quien se comprometió a proporcionar la información requerida, técnica y/o contable, en la revisión realizada por el Departamento Central de Control y Vigilancia del número 7.1.3. de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42225-304-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 96, de la “LAASSP”, y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con Sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

COADJUDICADOR ADA / 2025 / 28 / 05M0248

La revisión jurídica de este documento se efectuó en el procedimiento de conciliación, por lo que no se requiere la revisión jurídica de este documento. En consecuencia, se determinó que el presente documento es válido y/o conforme a la ley y/o a los requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y/o a los requisitos de la Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, y/o a los requisitos de la Ley de Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

OFICINA DE ORIENTACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABILIZADA  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES  
DIRECCIÓN DE LICITACIONES ELECTRONICAS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42225-304-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el 31 de diciembre de 2025.

**POR “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZARATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
 I.B. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
 ING. SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA Área contratante	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
 ING. JOSUÉ EDUARDO SOLÍS DE LEÓN Administrador del contrato	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

OOAD/HSJ/ADQ/ADQ /2025/ 28 / C5M0248

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2020

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 OOAD/HSJ/ADQ/ADQ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0248  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42225-304-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-422-2025

POR "EL PROVEEDOR"

CIMENTOS DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V.

MERCEDES DE CUESTA ZAVALA  
 Representante Legal

CSO-181020-Q18

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno N° 050GYR004N42225-304-00 y, número de contrato C5M0248, LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y UNIDADES RURALES, PARA EL EJERCICIO 2026" celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la "persona moral" CIMENTOS DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V., en su calidad de proveedor. en su calidad de proveedor.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE  
 AV. CALLES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DELEGADA  
 C. P. 93000, SAN CRISTÓBAL DE LA JUA, CHIAPAS  
 TEL: (961) 251 1000  
 FAX: (961) 251 1001  
 WWW.IMSS.GOV.MX

OOAD/CHIAPAS/DOO/ ADQ /2025/ 28 / C5M0248  
 La presente Justicia se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, requerimientos, especificaciones que determinen procedimientos las áreas de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número.